

200
Don Diego Patricero y Don Juan de S. Ma. Fr. Saramona Dec^{os}
hacen presente a V. S. que en Camilo de Ley^{tes} y Zimo de Cor^{te} Dican
Quenian haner allado, por medio de don Cos. de S. obuyo de este obuyado
y Don Fran. Garcia Guerrero Jurado desta Ciudad las porciones que
se restaban deuenido de las mitas del ultimo donatario de quarenta
Reys de Real para una satisfaz, se havia conveido el arbitrio que se
proveyo de co. do. m. en Janega de molenda y quatro en libra de Carne
de los granos y carnes que se molien y debizian en los molinos y carnicerías
de esta Ciudad con la Condiz. que constan de cinquenta y quatro sobre ella, y de la
R. de Janega = En una virtud se le otorgo poder para que liquidacion quenta
de lo procedido de dho. arbitrio, y que constando estar aplicado a las satisfaz
de dho. donatario, otorguen escrituras a favor de los que dizen los caudales
que se restan de dho. hasta el de setimo pago de las mitas de dha. contribuz. con los
seguros Lecciones y demas Condiz. expresadas en el referido Cam. de Ley^{tes}
Zimo de corriente; En cumplimiento de esta Comision, hanian pasado a
securar dho. diligencias sin omision y nitardanza, y los que de ellas se
interesa el R. serv. y maior desempeño de esta Ciudad y alimo de sus
Capitulares pravo por este motivo antezedente m. = Negando a lo termino
de se nozer dho. trato se allaban, se allaban Comuna duda de hequinocaz,
de m. de emdad, que de crean a claraz; Thera que por el cargo que
haze a esta Ciudad el S. Don Antonio de la Pedrosay Guerrero, no pareze
se restan deuenido mas de setenta y zimo mill R. vellon con certa
diferencia, En mayor = La produzida de ello de dha. Maria de inestable
Zimo que segun han podido reconocer suba treinta y un mill tres, cinquenta
y zimo R. y veinte m. = Pareze se clarado S. y satis. de esta obuyado
por dho. motivo bienen en conozim, que en negacion que pareze de verse
segun la Relazion con que se gano el arbitrio; se darian demas zimo
mill. L. y tanto. R. vellon en esta mitad; y asimismo se darian
separtido otros tantos en la otra mitad que se havia cobrado y estava cobrando;
Lo que resultaria en contra de las R. ordenes; De queno mandan des
por ella exigie Murcia mas porcion que de Duzientos e cinquenta
y tantos R. por los Quarenta, y por este camino se han Duzientos treinta
y tres mill y tantos, De una confuzion Resultana no poder sin noticia
de esta Ciudad y su acuerdo Concluir este negociado, ni meno se sol
bian obligar el arbitrio a una satisfazion que la mitad de la ultima y m.
porcion que fue el fin para que el Consejo lo destin. De quedan